## **PODER LEGISLATIVO**



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

## **COMUNICACIONES**

Νō	041			PERIODO LEGISLATIVO 2018				
	TRACTO: P.E.P. OVINCIAL 1213.				ADJUNTAN	DO	LEY	
Entr	ó en la Sesión de:	1	9/04/	18				
Girac	lo a la Comisión №:	C	/B					
Orde	en del día №:							

PODER LEGISLATIO "2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SECRETARÍA LEGISLATIVA SUBMARINO ARA SAN JUAN' C. OF. 041/18 17 ABR 2018 MESA DE ENTRADA 11 Hs. 17 FIRMA: Provincia de Tierra del Fuego, Antártida Islas del Atlántico Sur Provincia de Tierra del Fueno Antártida e Islas de i Atlántico Sur Poder Lor Clativo PRESIO IC 5 República Argentina NOTA Nº HORA λΞC.CTRO N° GOB. 1 6 ABR 2018 15:22 1 3 ABR. 2018 USHUAIA, Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia PODER LEGISLATIVO

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de la Ley Provincial Nº 1213, promulgada por Decreto Provincial Nº 960/18, para su conocimiento.

Sin otro particular, la saludo a Ud., con atenta y distinguida

gonsideración.-

AGREGADO: Lo indicado en el texto.-

> Princia de Tierre del Fuego, Arrardo e Islande del Atlântico Sur

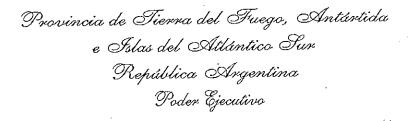
PASE A SECRETARIA LEGISLATIVA

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL Dn. Juan Carlos ARCANDO <u>S/D.-</u> Juan Carlos ARCANDO

Vicegobernador Presidente del Poder Legislativo

-17 toy h

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN



1 2 ABR. 2018 USHUAIA,

POR TANTO:

Téngase por Ley Nº . Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

0960 DECRETO Nº onardo Ariel GORBACZ Ministro Jefe de Gabinete

Rosens Andrea BERTONE Gobernadore

Arrevincia de Tierre del Fuego, Autorida e talea del Astántico Sur

HELDEL QRIGINAL ES COPTA

REGISTRADO BAJO EL Nº

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

## SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el portal web de publicación y búsqueda de ofertas de formación y capacitación de la Provincia de Tierra del Fuego, denominado "Agenda Fueguina de Capacitación y Formación", el que funcionará inserto en el sitio web oficial, con la finalidad de asegurar el acceso de la comunidad a toda información de capacitación o formación que se organice.

Artículo 2º.- El sitio web tiene por objeto:

- a) difundir la información referida a oferta de cursos, seminarios, congresos, jornadas de actualización, exposiciones, charlas, talleres y todo evento de formación, actualización o capacitación que se organice en el ámbito de la Provincia;
- b) brindar las herramientas necesarias para que los interesados puedan acceder a las inscripciones de las diferentes opciones de formación o capacitación y a las constancias de asistencia y emisión de certificados;
- c) brindar las herramientas necesarias para que los participantes puedan acceder, en los casos que el autor lo autorice, a la descarga de información relacionada a las capacitaciones; y
- d) crear un archivo con la información proporcionada por las instituciones organizadoras que permita la descarga del material y/o conclusiones, como también la generación de estadísticas en la materia.

Artículo 3°.- Será autoridad de aplicación el Ministerio de Jefatura de Gabinete, o aquel que en el futuro lo reemplace con competencia para administrar los medios de difusión que se encuentren bajo responsabilidad del Poder Ejecutivo.

Artículo 4°.- Son responsables de comunicar los eventos mencionados en el artículo 2° a la autoridad competente para su posterior difusión por la web, las áreas administrativas organizadoras de la Administración Pública Centralizada, organismos autárquicos, poderes del Estado y organismos de control.

Yamifa C ZELARAYÁN

Jefe de Departamento Despach

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas" Jefe d



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina poder legislativo

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación puede firmar convenios de cooperación para garantizar la difusión de las actividades de capacitación que organicen las municipalidades, colegios de profesionales, cámaras, universidades nacionales, centros de formación superior, Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC), asociaciones de profesionales y toda otra entidad u organismo nacional radicado en la Provincia interesado en la promoción de dichas actividades.

Artículo 6°.- El contenido de la página web debe incluir la información web Links de todos los organismos y entidades intervinientes, como así también, la posibilidad que se pueda acceder a las inscripciones y generar descargas de archivos de conclusiones e informaciones adicionales de los eventos de capacitación, conforme objeto definido en el artículo 2°.

**Artículo 7°.-** El Poder Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación será el encargado de crear y mantener el portal y generar las aplicaciones que resulten necesarias para su operatividad.

**Artículo 8°.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Artículo 9º.- Comuniquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2018.

Andrea E. RODRIGUEZ SECRETARIA LEGISLATIVA PODER LEGISLATIVO

registrado bajo el ro

1213

Juan Carlos ARCANDO Vicegobernador

Presidente del Poder Legislativo

USHUAIA, 12 ABR. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Yamila (\* ZELARA YAN efe de Departamento Despacho D.C.D.C. | R. - S. L. y T